



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACION)

Fecha	29 de SEPTIEMBRE de 2022	Hora	08:00	AM X	PM
--------------	--------------------------	-------------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2021	00556	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	CLAUDIA PATRICIA DE NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO ARROYAVE SÁNCHEZ	Asistió
Apoderado de la demandante	HADER ESTEBAN GARCÍA VÁSQUEZ	Asistió
Demandada	TELESAI S.A.S.	
Representante Legal	CARLOS ANDRÉS SANCHEZ VARGAS	Asistió
Apoderada de la demandada	JUAN ESTEBAN AGUIRRE ESPÍNOSA	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Ineficacia de contrato laboral, unicidad contractual, renuncia involuntaria, reintegro –Despido sin justa causa, estabilidad laboral reforzada, en subsidio indemnización por despido sin justa causa.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

I. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Las partes lograron el siguiente acuerdo conciliatorio:

La empresa demandada, se compromete a:

1. Reintegrara a la hoy demandante a partir del 15 octubre de 2022 en el mismo cargo o similar al que tenía, previo examen ocupacional, bajo la misma modalidad contractual que tenía esto es contrato de trabajo a término fijo inferior a un año por 90 días.
2. Cancelara la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M.L (\$7'000.000) los cuales serán consignados en la cuenta de nómina de la hoy demandante, la cual será entrega a la empresa antes del 15 octubre de 2022, con copia al Juzgado. Estos dineros se pagarán en 5 cuotas de la siguiente manera:
 - a. Una cuota el 15 octubre de 2022 la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3'000.000)
 - b. Cuatro Cuotas por valor de UN MILLON DE PESOS M.L (\$1'000.000) pagaderas 15 noviembre y 15 diciembre de 2022; 15 enero y 15 febrero de 2023.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8de4a8ff-02a6-4bc6-9594-141786ed1378?vcpubtoken=c2052871-9dc9-49f4-aeeb-a539fb5cf7ba>

Se le imparte aprobación al presente acuerdo, por no vulnerar derechos ciertos e indiscutibles, advirtiéndolo que hace tránsito a Cosa Juzgada y presta mérito ejecutivo. (extracto acta escuchar audio)

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



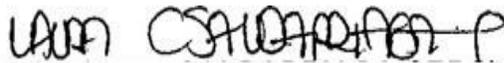
GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

CLAUDIA PATRICIA ARROYAVE SÁNCHEZ
DEMANDANTE
C.C. 43.682.923

HADER ESTEBAN GARCÍA VÁSQUEZ
APODERADO DEL DEMANDANTE
C.C. 1.128.467.393
T.P. 348.165 C. S. de la J.

CARLOS ANDRÉS SANCHEZ VARGAS
R. LEGAL DE LA DEMANDADA
C.C.9.732.394

JUAN ESTEBAN AGUIRRE ESPONOSA
APODERADO DE LA DEMANDADA
C.C. 8.101.716
T.P. 164.971 C. S. de la J.



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e9f743272009d2d5c2f2b1894b028c62b616f9dd5aa6a01c0837f0f37efcebe**
Documento generado en 29/09/2022 11:19:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8de4a8ff-02a6-4bc6-9594-141786ed1378?vcpubtoken=c2052871-9dc9-49f4-aeeb-a539fb5cf7ba>